



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3176-2024-R-UNE

Chosica, 28 de octubre del 2024

VISTO el Oficio N° 1078-2024-VR-ACAD, del 24 de octubre del 2024, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3464-2019-R-UNE, del 30 de octubre del 2019, y sus modificatorias, se aprueba el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE;

Que, con Oficio N° 0061-2024-VR-ACAD, el Vicerrector Académico remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el proyecto del reglamento de evaluación para ratificación docente, a fin de que se realicen las acciones pertinentes;

Que, mediante Oficio N° 066-2024-UM/OPyP-UNE, la Jefa de la Unidad de Modernización, conforme a lo coordinado con las áreas competentes, envía al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Reglamento de Evaluación para Ratificación Docente de la UNE EGyV;

Que, con Oficio N° 0059-2024-OPyP-UNE, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Vicerrector Académico la referida documentación para el trámite correspondiente;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico envía a la Rectora el expediente que ha sido evaluado en su oportunidad y solicita que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 25 de octubre del 2024; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por el Vicerrector Académico, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en veintiséis (26) folios.

ARTÍCULO 2°.-DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.-DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

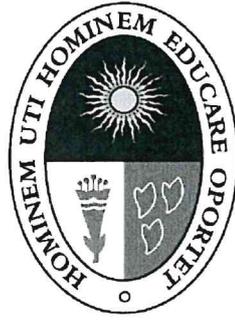
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mtra. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General



Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Máter del Magisterio Nacional

REGLAMENTO

EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE



Versión: 1.0



CUADRO DE RESPONSABLES

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	Dr. Vladimiro Del Castillo Narro	
Cargo:	Vicerrector Académico	
Revisado por: (Revisión Técnica)	Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas.	
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización.	
Revisado por: (Revisión Legal)	Abg. Marcial Curahua Callañaupa.	
Cargo:	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.	
Validado por:	C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos.	
Cargo:	Director de Planeamiento y Presupuesto.	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRA-001
	EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE	VERSIÓN: 1.0
		Página 3 de 26



HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRA-001
	EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE	VERSIÓN: 1.0
		Página 4 de 26

Índice

TÍTULO PRIMERO	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO I	6
OBJETIVO, ALCANCE, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL	6
Artículo 1° Objetivo	6
Artículo 2° Alcance	6
Artículo 3° Finalidad	6
Artículo 4° Ámbito de aplicación	6
Artículo 5° Base legal	6
CAPÍTULO II	7
FUNCIÓN DEL DOCENTE, DEFINICIONES	7
Artículo 6° Funciones del docente	7
Artículo 7° Definiciones	7
TÍTULO SEGUNDO	8
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	8
CAPITULO I	8
PERIODO DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN SEGÚN CATEGORIA DOCENTE	8
Artículo 8° Periodos de evaluación para ratificación	8
CAPITULO II	8
LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE	8
Artículo 9° Requisitos para los integrantes de la Comisión de Evaluación	8
Artículo 10° Miembros de la comisión de evaluación para ratificación	9
Artículo 11° Instalación de la Comisión de Evaluación	9
Artículo 12° Responsabilidades de la Comisión de Evaluación para ratificación docente ..	9
Artículo 13° Prohibiciones a los miembros de la Comisión de Evaluación para ratificación docente	10
CAPITULO III	10
DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE LA RATIFICACIÓN	10
Artículo 14° Organización del expediente para ratificación	10
Artículo 15° El expediente para la evaluación interna	10
Artículo 16° Ratificación en la categoría	11
Artículo 17° Culminación de la evaluación para ratificación docente	11
Artículo 18° Docentes no ratificados	11
CAPITULO IV	12
DE LA EVALUACIÓN	12
Artículo 19° Componentes de evaluación para la ratificación docente	12
Artículo 20° Puntajes de evaluación para ratificación docente	12



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRA-001
	EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE	VERSIÓN: 1.0
		Página 5 de 26

Artículo 21° Puntaje para ratificación del docente12

CAPÍTULO V12

DE LOS RESULTADO E IMPUGNACIÓN12

Artículo 22° Resultados12

Artículo 23° Publicación de resultados de la evaluación para ratificación docente13

Artículo 24° Plazos para la aprobación y emisión de la resolución de facultad13

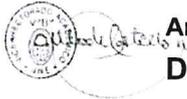
Artículo 25° Aprobación de la ratificación docente.....13

Artículo 26° Cese de docentes no ratificados13

Artículo 27° Recurso de Impugnación13

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....14

DISPOSICIONES TRANSITORIAS14



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRA-001
	EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE	VERSIÓN: 1.0
		Página 6 de 26

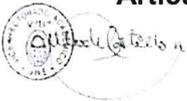
TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, ALCANCE, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 1° Objetivo



El presente Reglamento establece los procedimientos de evaluación para la ratificación de los docentes ordinarios en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Artículo 2° Alcance

El presente Reglamento está subordinado a la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias, así como al Estatuto y Reglamento General de la UNE, que regulan el proceso de evaluación para ratificación docente.

Artículo 3° Finalidad



El presente Reglamento establece las bases y criterios generales que hacen de la evaluación para ratificación de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, un proceso racional, justo, institucional y normativamente idóneo.

Artículo 4° Ámbito de aplicación



Lo establecido en el presente Reglamento, es de aplicación y cumplimiento obligatorio por las escuelas profesionales, departamentos académicos, Consejos de Facultad, la Unidad de Recursos Humanos, los docentes ordinarios y las unidades orgánicas que intervienen en el proceso de evaluación para ratificación docente de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGyV).

Artículo 5° Base legal



- 5.1. Constitución Política del Perú
- 5.2. Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 5.3. Ley 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 5.4. Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 5.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRA-001
	EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE	VERSIÓN: 1.0
		Página 7 de 26

- 5.6. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.7. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en adecuación al nuevo texto del Estatuto y a las diversas normas que regulan el sistema universitario.
- 5.8. Resolución N° 3544-2023-R-UNE, que modifica el artículo 216, 217, 218, 219, 220 del Reglamento General de la UNE EGYV, aprobado por Resolución N° 3255-2022-R-UNE.
- 5.9. Resolución N° 0085-2024-R-UNE, que modifica los artículos del Reglamento de Evaluación para Ratificación Docente de la UNE EGYV, aprobado por Resolución N° 3602-2019-R-UNE.
- 5.10. Resolución N° 3288-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CAPÍTULO II

FUNCIÓN DEL DOCENTE Y DEFINICIONES

Artículo 6° Funciones del docente

El docente universitario de la UNE EGYV tiene como funciones la enseñanza – aprendizaje, la investigación, la responsabilidad social universitaria, proyección y extensión, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la gestión universitaria, la capacitación y actualización continua, la producción académica al servicio del desarrollo humano sostenible, la tutoría, orientación, consejería, consultoría y asesoría.

Artículo 7° Definiciones

7.1. Evaluación docente:

La evaluación de los docentes ordinarios, es un proceso que aborda valorativamente los factores, méritos académicos y de gestión que incluye la labor lectiva y la labor no lectiva de los docentes.

7.2. Ratificación docente:

La ratificación docente es un proceso de confirmación de la calidad y capacidad docente en la categoría y régimen al que pertenece y se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento. Esto implica una evaluación aplicada a los docentes ordinarios al cumplirse el periodo de ratificación en su categoría.

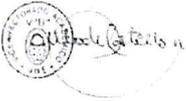


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRA-001
	EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE	VERSIÓN: 1.0
		Página 8 de 26

7.3. Separación docente.

La separación es la desvinculación laboral del docente ordinario con la Universidad, lo cual puede ocurrir cuando:

- a) En una evaluación para ratificación docente, no alcance el puntaje mínimo para ser ratificado en la categoría correspondiente; y,
- b) No se presente al proceso de evaluación para ratificación docente cuando corresponda, en cuyo caso la separación es de oficio.



TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPITULO I

PERIODOS DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN SEGÚN CATEGORIA DOCENTE



Artículo 8° Periodos de evaluación para ratificación

De acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria¹, el Estatuto² y el Reglamento General³ de la UNE EGyV, los periodos para la evaluación y ratificación de los docentes ordinarios en su categoría, es el siguiente:

- a) Docentes auxiliares: tres (3) años.
- b) Docentes asociados: cinco (5) años.
- c) Docentes principales: siete (7) años.

Al vencimiento de dicho periodo, los docentes son ratificados o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación.

CAPITULO II

LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE



Artículo 9° Requisitos para los integrantes de la Comisión de Evaluación

- a) Los docentes que integran la Comisión de Evaluación para ratificación docente de cada Facultad, deben tener la categoría de docente Principal o Asociado, con grado académico de Doctor o Maestro; y,
- b) El Docente que integra la Comisión de Evaluación, no podrá permanecer como tal, cuando requiera ser evaluado por dicha Comisión de Evaluación para ratificación, en cuyo caso es reemplazado por el docente principal o asociado con grado de doctor o maestro más antiguo del Departamento

¹ Ley N° 30220, Artículo 84.

² Resolución N° 009-2022-AU-UNE, Artículo 96.

³ Resolución N° 3255-2022-R-UNE, 201



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRA-001
	EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE	VERSIÓN: 1.0
		Página 9 de 26

Académico o en su defecto, por el docente calificado propuesto por el Director del Departamento Académico al Consejo de Facultad o según lo establecido en el artículo 208 del Reglamento General de la UNE EGYV.

Artículo 10° Miembros de la comisión de evaluación para ratificación

El Consejo de Facultad nombra la Comisión de Evaluación para ratificación, integrada por los miembros siguientes:

- 
- a) Decano (quien la preside).
 - b) Director de la Escuela Profesional.
 - c) Director del Departamento Académico (como secretario).
 - d) Dos (2) docentes especialistas principales o asociados, con grado académico de Doctor o de Maestro.
 - e) Un (1) estudiante del programa de estudios perteneciente al tercio superior.

El Vicerrectorado Académico designa oportunamente a un docente veedor por Facultad, responsable de verificar el cumplimiento del presente Reglamento.



Artículo 11° Instalación de la Comisión de Evaluación

El quórum para la instalación de la Comisión de Evaluación para el proceso de ratificación de los docentes ordinarios de la UNE EGYV, requiere de la presencia de un mínimo de la mitad más uno de sus miembros. La inasistencia del estudiante no invalida la instalación ni el funcionamiento de la Comisión de Evaluación.



Artículo 12° Responsabilidades de la Comisión de Evaluación para ratificación docente

- 
- a) Organizar y conducir el proceso de evaluación para ratificación docente.
 - b) Publicar el presente Reglamento, cronograma de evaluación y resultados de la de ratificación docente.
 - c) Verificar el cumplimiento de los requisitos para la ratificación docente establecidos en el presente Reglamento.
 - d) Recibir del Decanato, los expedientes de los docentes que solicitan su ratificación.
 - e) Recibir del Director del Departamento Académico, el informe de la carga lectiva del docente postulante.
 - f) Recibir de la Dirección de Registro y Servicios Académicos, los resultados de la encuesta de evaluación del desempeño docente aplicada a los estudiantes.
 - g) Evaluar al docente de acuerdo al Formato N° 02 y al Formato N° 03.
 - h) Notificar al docente que está incurso en el proceso de evaluación para ratificación.
 - i) Notificar al docente el resultado final de su evaluación de ratificación.
 - j) Registrar en el Formato N° 04 los puntajes alcanzados por el docente evaluado.
 - k) Remitir el informe final al Decanato de la Facultad para que se eleve al Consejo de Facultad y prosiga el trámite correspondiente al Vicerrectorado Académico y al Consejo Universitario.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRA-001
	EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE	VERSIÓN: 1.0
		Página 10 de 26

Artículo 13° Prohibiciones a los miembros de la Comisión de Evaluación para ratificación docente

Los miembros de la Comisión de Evaluación para ratificación docente están prohibidos de:

- a) Participar como miembros de la comisión de evaluación cuando esté en evaluación un pariente hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad;
- b) Divulgar los asuntos confidenciales del proceso, bajo responsabilidad administrativa; y,
- c) Ejercer influencia parcializada en la evaluación.

CAPITULO III

DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE LA RATIFICACIÓN

Artículo 14° Organización del expediente para ratificación

El docente que solicita su ratificación debe organizar su expediente⁴ de acuerdo con los requisitos señalados en el presente Reglamento y presentarlo por mesa de partes de su Facultad según el cronograma del proceso de ratificación docente, adjuntando los documentos siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Decano requiriendo su evaluación para ratificación docente. (Formato N° 01)
- b) Hoja de vida documentada según el orden de los rubros siguientes: Formato de evaluación – aspecto externo (Formato N° 02), Formato de evaluación – aspecto interno (Formato N° 03), debidamente foliados en el ángulo superior derecho. Los documentos sustentatorios de los rubros a evaluar deben ser presentados en copia simple, los que están sujetos a fiscalización posterior.
- c) Certificado de salud o constancia de salud física; certificado de salud mental o constancia psicológica en salud mental, expedido por ESSALUD o el Ministerio de Salud, en todos los casos.
- d) Adjuntar declaraciones juradas del Formato N° 05 y del Formato N° 06.

Artículo 15° El expediente para la evaluación del aspecto interno

Los miembros de la Comisión de Evaluación solicitan y evalúan los documentos siguientes:



⁴ Modificado con Resolución N° 0085-2024-R-UNE, que modifica los artículos del Reglamento de Evaluación para Ratificación Docente de la UNE EGYV, aprobado por Resolución N° 3602-2019-R-UNE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRA-001
	EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE	VERSIÓN: 1.0
		Página 11 de 26

- a) Informe general del cumplimiento de la carga no lectiva durante el último ciclo académico asumido por el docente evaluado, emitido por el Director del Departamento Académico.
- b) Informe de evaluación del desempeño docente (encuesta aplicada a los estudiantes) durante el último ciclo académico asumido por el docente evaluado, emitido por el Director del Departamento Académico.
- c) Resoluciones de asesoría, resoluciones de consejería y otras resoluciones similares.
- d) Resoluciones de comisiones especiales y otras resoluciones similares.
- e) Informe sobre la asistencia, puntualidad y cumplimiento en el desarrollo del sílabo, emitido por el Director del Departamento Académico y el Director de la Escuela Profesional.

Artículo 16° Ratificación en la categoría

Para la evaluación de ratificación, el docente, a solicitud de parte, será notificado de ello por el Presidente de la Comisión de Evaluación con una anticipación de sesenta (60) días calendario. El presidente de la Comisión de Evaluación solicita la información pertinente a las unidades correspondientes. La Unidad de Recursos Humanos de la UNE EGyV debe tener ordenado y actualizado el expediente administrativo académico de todos los docentes.

Artículo 17° Culminación de la evaluación para ratificación docente

El procedimiento de evaluación culmina con la evaluación del docente según el Formato N° 04 - Consolidado de la Evaluación del presente Reglamento, con los resultados finales y la propuesta de ratificación.

Artículo 18° Docentes no ratificados

No serán ratificados los docentes que no alcancen el puntaje mínimo correspondiente a su categoría.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRA-001
	EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE	VERSIÓN: 1.0
		Página 12 de 26

CAPITULO IV DE LA EVALUACIÓN

Artículo 19° Componentes de evaluación para la ratificación docente

La Comisión evalúa el expediente presentado por el docente en base a la Tabla de Evaluación – Aspecto Externo (Formato N° 02) y la Tabla de Evaluación – Aspecto Interno (Formato N° 03) para la Ratificación Docente. La suma de todos los componentes de evaluación es 100 puntos.

Artículo 20° Puntajes de evaluación para ratificación docente

Los aspectos y puntajes máximos de evaluación para ratificación docente son:

Aspecto externo	60 puntos
Aspecto interno	40 puntos

Artículo 21° Puntaje para ratificación del docente

Para su ratificación, el docente evaluado, según su categoría, debe obtener los puntajes mínimos⁵ siguientes:

Auxiliares	55 puntos
Asociados	60 puntos
Principales	65 puntos

CAPÍTULO V

DE LOS RESULTADO E IMPUGNACIÓN

Artículo 22° Resultados

Al término del proceso de evaluación, la Comisión de Evaluación, bajo responsabilidad, remite inmediatamente al Decano los expedientes individuales, las actas, los resultados finales y las propuestas de docentes a ser ratificados, quien a su vez informa los resultados de la evaluación al Consejo de Facultad, para su aprobación.

⁵ Resolución N° 0085-2024-R-UNE, que modifica los artículos del Reglamento de Evaluación para Ratificación Docente de la UNE EGYV, aprobado por Resolución N° 3602-2019-R-UNE.

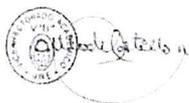


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRA-001
	EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE	VERSIÓN: 1.0
		Página 13 de 26

Artículo 23° **Publicación de resultados de la evaluación para ratificación docente**

La Comisión de Evaluación publica los resultados finales al término del proceso de evaluación, en la página web de la Facultad y de la Universidad, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNE EGYV.

Artículo 24° **Recurso de Impugnación**



El docente que no esté de acuerdo con los resultados publicados por la Comisión de Evaluación, puede interponer recursos de impugnación en todas las instancias (Comisión de Evaluación y Consejo de Facultad), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados por la Comisión de Evaluación. Si no se interpone recurso de impugnación, el proceso de emisión de la resolución de Facultad, seguirá el trámite.

Artículo 25° **Plazos para la aprobación y emisión de la resolución de Facultad**



El Decano convoca a Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad dentro de los tres (3) días hábiles después de recibidos los resultados, para su debida aprobación.

La decisión del Consejo de Facultad se formaliza con la emisión de la respectiva Resolución y su difusión dentro de los dos (2) días hábiles después de su aprobación en el Consejo de Facultad.

Artículo 26° **Aprobación de la ratificación docente**



La resolución de Facultad que aprueba los resultados del proceso de Evaluación y propone la ratificación de los docentes, es remitida al Vicerrectorado Académico, al día siguiente hábil de la emisión de la resolución de Facultad, con todo lo actuado, para su consideración y ratificación en el Consejo Universitario.

Artículo 27° **Cese de docentes no ratificados**



Los docentes que no son ratificados, cesan en sus funciones a más tardar treinta (30) días calendario después del acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRA-001
	EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE	VERSIÓN: 1.0
		Página 14 de 26

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La ratificación como docente ordinario en la UNE EGYV es requisito para la participación en el Proceso de Promoción Docente.

Segunda.- En cuanto a los documentos referentes del requisito c) del artículo 14 del presente Reglamento, por motivos de operatividad, flexibilidad, simplificación y las condiciones en las que se desarrollan los procesos de ratificación docente, las comisiones de evaluación, se reservarán o inaplicarán lo concerniente a la vigencia de tales documentos.

Tercera.- Todo lo que no esté previsto en este Reglamento, será resuelto por la respectiva Comisión de Evaluación para Ratificación Docente en base a las normas legales vigentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- De conformidad con las normas legales de simplificación administrativa, los docentes deben entregar bajo su responsabilidad, los documentos de sus expedientes en copia simple para la actualización de su legajo a la Unidad de Recursos Humanos. La Comisión se reserva el derecho de realizar el control posterior. Si es comprobada la falsedad, el dolo o la falsificación de alguno de estos documentos, el docente no será ratificado y se elevará su caso al Tribunal de Honor, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Segunda.- La Unidad de Recursos Humanos, una vez recibidos los documentos de los docentes ratificados en su categoría, debe realizar la verificación de los documentos presentados, solicitando a cada entidad que los emitió, la autenticidad de los mismos.

Tercera.- Exigencias de grados y títulos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley N° 31964 en su Artículo Único, se modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, en los siguientes términos: "Artículo 4.- Ampliación del plazo de adecuación para los docentes de las universidades públicas y privadas. 4.1. Se amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley 30220, Ley Universitaria, para los docentes de las universidades públicas y privadas. Para tal fin, tienen como plazo definitivo el 30 de diciembre de 2025 para obtener sus grados académicos. (...)".



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRA-001
	EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE	VERSIÓN: 1.0
		Página 15 de 26

FORMATO N° 01

SOLICITUD PARA RATIFICACIÓN DOCENTE

Sr. Decano de la Facultad de



Docente

Categoría

Del Departamento

me presento al Proceso de



Adjunto la documentación sustentatoria de acuerdo al Reglamento de Evaluación para Ratificación Docente aprobado mediante Resolución N°

OTRO SI DIGO: Solicito a la universidad que proceda a notificarme en el siguiente correo electrónico



las resoluciones y citaciones que recaigan sobre el presente expediente, de conformidad con el numeral 20.1.2 del Artículo 20 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 274444.



Fecha:

Firma:



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRA-001
	EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE	VERSIÓN: 1.0
		Página 16 de 26

FORMATO N° 02**TABLA DE EVALUACIÓN – ASPECTO EXTERNO (60 PUNTOS)**

Apellidos y Nombres:

Categoría Docente: Principal () Asociado () Auxiliar ()

Régimen de dedicación: Tiempo completo () Tiempo parcial () Dedicación Exclusiva ()

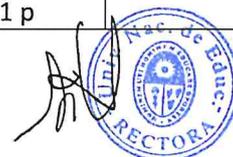
Régimen (R) a postular: **Facultad:**

ORD	RUBROS	PUNTAJE	CALIFICACIÓN	
01	Grados y títulos			
	- Grado de Doctor.	18 p		
	- Grado de Maestro.	12 p		
	- Título profesional universitario.	8 p		
	- Título de Segunda Especialidad Profesional.	5 p		
	Puntaje máximo: • <i>Se acumulan los puntajes del grado de doctor, del grado de maestro, del título profesional universitario y del Título de Segunda Especialidad Profesional.</i>	30 puntos		
02	Actualización, capacitación y otros estudios o carreras universitarias			
	- Estudios de Post Doctorado en la especialidad o área de conocimiento (con dicha denominación específica).	7 p		
	- Estudios concluidos de doctorado.	7 p		
	- Estudios no concluidos de doctorado (1 punto por semestre o ciclo académico).	6 p		
	- Estudios concluidos de maestría.	3 p		
	- Estudios no concluidos de maestría (1 punto por semestre o ciclo académico).	3 p		
	- Estudios concluidos de segunda especialidad profesional.	2 p		
	- Estudios no concluidos de segunda especialidad profesional (0,50 punto por semestre o ciclo académico).	2 p		
	- Estudios concluidos o egresado en otras carreras universitarias.	2 p		
	- Estudios no concluidos o egresado en otras carreras universitarias (0,50 punto por semestre o ciclo académico).	2 p		
	- Pasantía en universidad nacional o extranjera.	2 p		
	- Diplomado (2 puntos por cada uno).	6 p		
		Puntaje máximo • <i>Constancia, certificados de estudios, fichas de matrícula, resoluciones u otros documentos oficiales que acrediten los estudios. Los puntajes son acumulativos.</i>	7 puntos	
	03	Investigación		
- Artículo científico publicado en revista indexada.		2 p		
- Investigaciones ordinarias anuales en la UNE (2 puntos por cada uno).		2 p		
	- Artículos o similares publicados en revistas de la UNE.	1 p		



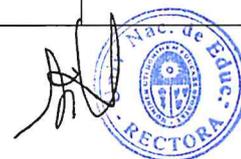
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRA-001
	EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE	VERSIÓN: 1.0
		Página 17 de 26

	<ul style="list-style-type: none"> - Artículos o similares publicados en otras revistas universitarias o institucionales del Perú o del extranjero. 	0,5 p	
	<ul style="list-style-type: none"> - Participación en fondo concursable de investigación. 	1 p	
	<ul style="list-style-type: none"> - ORCID 	1 p	
	<p>Puntaje máximo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con resolución de inscripción, copias de las partes selectas del Informe Final de Asesoría (Carátula, índice y conclusiones), constancias u otros documentos oficiales que acrediten el hecho. Es acumulativo. El puntaje se asigna por cada vez que ocurre el hecho. 	4 puntos	
04	Gestión administrativa		
	<ul style="list-style-type: none"> - Rector, Vicerrector, Decano o Director de EPG. 	5 p	
	<ul style="list-style-type: none"> - Director o Jefe de Departamento Académico, Director o Jefe de Escuela Profesional, Director de Estudios, Director de Investigación de la Facultad, Direcciones generales universitarias (CIUNE, CEPREUNE, ADMISIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL, INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CALIDAD, CEAUNE y otras direcciones generales). 	3 p	
	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinador de PPP, Coordinador de Investigación, Coordinador de Proyección Social, Coordinador de Tutoría y Consejería, Coordinadores de Talleres y Laboratorios de la Facultad u otras coordinaciones académicas. 	1 p	
	<ul style="list-style-type: none"> - Miembro de Asamblea Universitaria y/o Consejo Universitario, Miembro de Consejo de Facultad, Miembros de Comisiones de Currículo, Miembro de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, Miembros de Comisiones de Acreditación o Licenciamiento o Modificación de Licenciamiento, Calidad, etc. 	1 p	
	<ul style="list-style-type: none"> - Presidente y/o Miembro de Comisiones Temporales o Transitorias, de representación interna y externa institucionalmente. 	0,5 p	
	<ul style="list-style-type: none"> - Presidente y/o Miembro de Comisiones Especiales, Temporales o Transitorias, Comités, Comisiones Evaluadoras para Contrato, ascenso o ratificación docente, Consejos Consultivos, etc. 	0,5 p	
	<p>Puntaje máximo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con resolución rectoral o resolución de Consejo de Facultad u otro documento oficial que acredite el hecho. Es acumulativo. Para cada cargo se considera un periodo mínimo de 3 meses. 	5 puntos	
05	Publicaciones		
	Con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú.		
	<ul style="list-style-type: none"> - Libro producto de investigación (1 punto por cada uno). 	2 p	
	<ul style="list-style-type: none"> - Libro o manual de alguna especialidad (1 punto por cada uno). 	2 p	
	<ul style="list-style-type: none"> - Texto universitario (1 punto por cada uno). 	2 p	
	<ul style="list-style-type: none"> - Guías de prácticas (0,5 de punto por cada uno). 	1 p	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRA-001
	EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE	VERSIÓN: 1.0
		Página 18 de 26

	- Monografías; libros de temas generales, ensayos o artículos libres sueltos, en revistas u otras publicaciones; opúsculos, folletos o similares.	1 p	
	- Material didáctico editado en video.	1 p	
	- Software de apoyo académico.	1 p	
	Sin ISBN ni depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú.		
	- Libro producto de investigación (0,5 punto por cada uno).	1 p	
	- Libro o Manual de alguna especialidad (0,5 punto por cada uno).	1 p	
	- Texto universitario (0,5 punto por cada uno).	1 p	
	- Guías de prácticas (0,25 de punto por cada uno).	0,5 p	
	- Monografías; libros de temas generales, ensayos sueltos o en revistas; opúsculos, folletos, módulos o similares.	0,5 p	
	- Material didáctico editado en video.	0,5 p	
	- Software de apoyo académico.	0,5 p	
	Puntaje máximo	2 puntos	
	<ul style="list-style-type: none"> • Se acredita con copia de caratula, índice y SBN si lo tiene y prólogo, presentación o bibliografía, copia de la publicación o enlace del video o software copia de la publicación o enlace del video o software. Es acumulativo. 		
06	Idiomas (extranjero o nativo)		
	- Nivel básico.	0,5 p	
	- Nivel intermedio.	1 p	
	- Nivel avanzado.	2 p	
	Puntaje máximo	2 puntos	
	<ul style="list-style-type: none"> • Con constancia, certificado, acta de examen de suficiencia o documento similar. Es acumulativo. 		
07	Proyección social		
	- Organizador de evento internacional.	3 p	
	- Organizador de evento nacional.	2 p	
	- Organizador de curso de extensión.	1 p	
	- Ponente de evento internacional.	3 p	
	- Ponente de evento nacional.	2 p	
	- Ponente de curso de extensión.	1 p	
	- Panelista de evento internacional.	3 p	
	- Panelista de evento nacional.	2 p	
	- Panelista de curso de extensión.	1 p	
	- Asistente o participante de evento internacional.	3 p	
	- Asistente o participante de evento nacional.	2 p	
	- Asistente o participante de curso de extensión.	1 p	
	Puntaje máximo	3 puntos	
	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditado con: certificado, constancia, diploma o documentos equivalentes o similares otorgados por Rectorado, Decanatos, Facultades, Escuela de Posgrado u otras Instituciones, que presente logo, sellos y firmas de los 		



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRA-001
	EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE	VERSIÓN: 1.0
		Página 19 de 26

	<p><i>organizadores. Las menciones de resoluciones rectorales, directorales, etc., son opcionales.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>En el caso de documentos firmados por la propia persona titular o favorecida por dicho documento, se calificará con el puntaje respectivo, solo cuando sea firmada, además por otra persona o autoridad adicional pertinente.</i> • <i>El puntaje es acumulativo sin límite de años, dado que se evalúa la hoja de vida completa.</i> 		
08	Experiencia docente universitaria		
	- De 1 a 5 años de docencia universitaria.	1 p	
	- De 6 a 10 años de docencia universitaria.	2 p	
	- Más de 11 años de docencia universitaria.	3 p	
	Puntaje máximo		3 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Se acredita con la Resolución de Nombramiento y/o Ficha Escalonaria de la Oficina de Recursos Humanos de la UNE y/o Constancia de Trabajo.</i> 		
09	Reconocimientos, felicitaciones, agradecimientos, premios u otras distinciones		
	- Reconocimientos académicos o profesionales (1 punto por cada uno).	3 p	
	- Felicitaciones institucionales (1 punto por cada uno).	3 p	
	Puntaje máximo		4 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Con documentos emitidos por instituciones o autoridades responsables o pertinentes; es acumulativo (últimos 10 años).</i> 		
		SUB TOTAL	

La Cantuta, de del 20.....

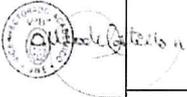
COMISIÓN DE EVALUACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
..... Decano	
..... Director de la Escuela Profesional	
..... Director del Departamento Académico	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRA-001
	EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE	VERSIÓN: 1.0
		Página 20 de 26

..... Docente Especialista del Programa de Estudios	
..... Docente Especialista del Programa de Estudios	
..... Estudiante del Programa de Estudios	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRA-001
	EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE	VERSIÓN: 1.0
		Página 21 de 26

FORMATO N° 03**TABLA DE EVALUACIÓN – ASPECTO INTERNO (40 PUNTOS)**

Apellidos y Nombres:

Categoría Docente: Principal (....) Asociado (....) Auxiliar (....)

Régimen de Dedicación: Tiempo Completo (....) Tiempo Parcial (....) Dedicación Exclusiva (....)

Régimen (R) a postular: **Facultad:**

ORD	RUBROS	PUNTAJE	CALIFICACION
01	DESEMPEÑO ACADÉMICO DOCENTE		
	- Encuesta a los estudiantes acerca del desempeño académico de los docentes, según la calificación siguiente: 17 a 20, con 3 puntos 14 a 16, con 2 puntos 11 a 13, con 1 punto 0 a 10, con 0 puntos (*) La Encuesta es efectuada cada Ciclo Académico por la Dirección de Registro y Servicios Académicos de la UNE, según Calendario Académico. (**) En todos los casos, se evaluará el último ciclo académico en el que el docente ejerció su carga lectiva. (***) En el caso de la Encuesta a los estudiantes, el puntaje corresponderá al promedio obtenido por el desempeño académico del docente entre todas las asignaturas de su carga lectiva.	3 p	
	- Asistencia a clases (*) Informe de la Dirección del Departamento Académico.	4 p	
	- Plan Individual, entrega de notas y actas (*) Informe de la Dirección de Registro y Servicios Académicos.	4 p	
	- Elaboración y entrega de sílabo; elaboración de materiales de enseñanza. (*) Informe de la Dirección del Departamento Académico.	5 p	
	Puntaje máximo del rubro • En todos los casos se califica en base a los informes, reportes o constancias de las áreas correspondientes. • El puntaje es acumulativo.	16 puntos	
02	ASESORIA, DOCENTE REVISOR, JURADO EVALUADOR; CONSEJERIA A LOS ESTUDIANTES		
	- Asesoría de Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional o Examen de Suficiencia Profesional (resolución 1 punto cada uno).	5 p	
	- Revisor – Informante de Proyecto de Tesis, Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional (0,5 punto cada uno).	3 p	
	- Jurado de Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional o Examen de Suficiencia Profesional (resolución 1 punto cada uno).	5 p	



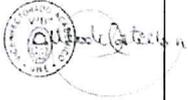
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRA-001
		VERSIÓN: 1.0
	EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE	Página 22 de 26

	- Consejería a los estudiantes (resolución 1 punto cada uno).	4 p	
	Puntaje máximo • Se acredita con Resolución correspondiente o documento similar; es acumulativo.	17 puntos	
03	CUMPLIMIENTO DE COMISIONES ESPECIALES		
	- Comisiones especiales de la Universidad (Resolución rectoral 2 puntos cada uno).	4 p	
	- Comisiones especiales de Facultad (Resolución de Facultad 2 puntos cada uno).	3 p	
	- Comisiones de Jurados concurso de contrato docente, ascensos, nombramiento, ratificación (Resolución de Facultad 2 puntos cada uno).	2 p	
	Puntaje máximo • Se acredita con Resoluciones de Facultad o Rectoral de las áreas correspondiente; es acumulativo.	7 puntos	
		SUB TOTAL	

La Cantuta, de del 20.....

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
..... Decano	
..... Director de la Escuela Profesional	
..... Director del Departamento Académico	
..... Docente Especialista del Programa de Estudios	
..... Docente Especialista del Programa de Estudios	
..... Estudiante del Programa de Estudios	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRA-001
	EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE	VERSIÓN: 1.0
		Página 23 de 26

FORMATO N° 04

CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN – ASPECTO INTERNO Y EXTERNO

Apellidos y Nombres:
 Categoría Docente: Principal (....) Asociado (....) Auxiliar (....)
 Régimen de Dedicación: Tiempo Completo (....) Tiempo Parcial (....) Dedicación Exclusiva (....)
 Régimen (R) a postular: Facultad:

TABLA DE CONSOLIDADO ASPECTO EXTERNO + ASPECTO INTERNO	
PUNTAJE SUBTOTAL OBTENIDO (Aspecto Externo)	
PUNTAJE SUBTOTAL OBTENIDO (Aspecto Interno)	
TOTAL	

OBSERVACIONES
.....
.....
.....
.....
.....

La Cantuta, de del 20.....

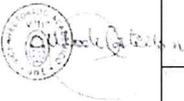
COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
..... Decano	
..... Director de la Escuela Profesional	
..... Director del Departamento Académico	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRA-001
	EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE	VERSIÓN: 1.0
		Página 24 de 26

..... Docente Especialista del Programa de Estudios	
..... Docente Especialista del Programa de Estudios	
..... Estudiante del Programa de Estudios	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRA-001
	EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE	VERSIÓN: 1.0
		Página 25 de 26

FORMATO N° 05

DECLARACIÓN JURADA (*)

Yo
 Docente
 Categoría Del Departamento Académico
 Postulante a la Ratificación Docente, adscrita (o) a
 la Facultad de:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas: Ley N° 29988.
2. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) a que hace referencia la Ley N° 28970, ley que crea el registro de deudores alimentarios morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS.
3. No haber sido sancionado por el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP) por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
4. No estar incurso en incompatibilidad horaria ni laboral que pueda perjudicar la eficiencia y profesionalismo académico y científico de la institución.
5. No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, debidamente sancionada por sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada (Ley N° 29988)
6. Tener conocimiento de la Ley Universitaria N° 30220, del Estatuto, del Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y del presente Reglamento.
7. Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
8. Que la documentación presentada es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy fe.

Suscribo la presente declaración jurada en señal de conformidad.

Firma del Postulante
 DNI N°

(*) Artículo 34.- Fiscalización posterior del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

34.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.



INDICE DERECHO



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRA-001
	EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE	VERSIÓN: 1.0
		Página 26 de 26

FORMATO N° 06

DECLARACIÓN JURADA LEY N° 26771 – NEPOTISMO

(Para Autoridades, Funcionarios, Miembros del Consejo Universitario, Miembros del Consejo de Facultad, Miembros de la Comisión de Evaluación para ratificación docente)

Yo,, identificado (a) con DNI N°, de nacionalidad, con domicilio legal en, al amparo del principio de veracidad señalado por el Artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar y lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

No estar incurso en incompatibilidad con algún (os) postulante (s) ni en causal de nepotismo, previsto por la Ley N° 26771, su reglamento y sus modificatorias, consecuentemente no tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad y/o cónyuge, abuelo, padre, hermano, hijo, tío, sobrino, primo, nieto, suegro, cuñado; con la facultad de influenciar de manera directa o indirecta en el proceso de ratificación docente de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Lo manifestado en la presente Declaración Jurada responde a la verdad de los hechos y además de tener pleno conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el Artículo 438° del Código Penal, que prevé pena privativa de la libertad de hasta cuatro (4) años, para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Chosica, de del 20....

FIRMA:

APELLIDOS Y NOMBRES:

DNI N°:

INDICE DERECHO

